



Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Ghely Nathalie López Barrera
Demandado	Iván Darío Herrera Esquivel
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00421 00
Asunto	Convoca a audiencia
Fecha de la providencia	Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Téngase por contestada la demanda dentro del término establecido por la ley.

Se convoca para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 393 del CGP en los siguientes términos:

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	Agosto 27 de 2019
Hora:	9:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Práctica de pruebas
5. Alegatos de conclusión
6. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrante a folio 8 al 21 C - 1.

Se decreta el testimonio de Luz Dary Pedraza Reina, Margoth Rodríguez Londoño, Diego José Medina González, María Nelly Barrera Buitrago y Mery Delfina Dueñas Barrera.

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado Iván Darío Herrera Esquivel.

Defensora de Familia

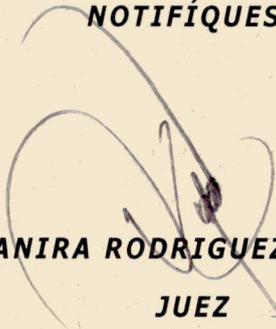
Oír en entrevista a la menor Sara Herrera López, con el acompañamiento del Asistente social de este despacho con la asistencia de la defensora de familia asignada al Juzgado, con el fin de verificar su postura frente al presunto abandono de su padre, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días y rinda el respectivo informe

Ministerio Público

Se decreta la visita psicosocial al hogar de la menor Sara Herrera López, la cual se hará por intermedio del Asistente Social de este despacho con anterioridad a la audiencia señalada, debiendo establecer las condiciones físicas, sociales y familiares de la menor, la verificación de los derechos a la salud, educación, recreación, realizando la correspondiente entrevista para conocer su opinión respecto a la privación de la patria potestad a su progenitor.

Para la anterior, se le otorga el término de (15) días, y allegar el informe del caso.

NOTIFÍQUESE


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



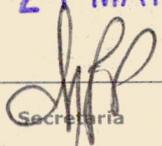
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

SG

Del

21 MAY 2019


Secretaría